

MUI Señor mio. Por la Mala
acabo de recibir la Real Orden
de el tenor siguiente.

POR el Señor Don Ricardo Wal se me ha co-
municado la Resolucion de su Magestad del
tenor siguiente.

ILUSTRÍSSIMO SEÑOR.

COMO ES DIFÍCIL, QUE NADA SE ES-
cape, à la vigilante atencion con que està el
REY, para descubrir, si entre las muchas Re-
glas generales de Gobierno, que se siguen por
estilo, ò costumbre, hay algunas en que padez-
ca la Justicia, que sin preferencia à ningun estado, ò clase
quiere distribuir à sus Vassallos, para que cada uno goze
tranquilamente lo que fuere suyo, y ningun otro se lo arreba-
te, deslumbrandole con apariencias de Poder, Privilegio, ò
autoridad Superior: Así há llegado S. M. à comprehen-
der las sinrazones, y abusos, que cometen muchas Perso-
nas, y muchos Oficiales de sus Tropas, y Marina, que
viajando con Passaporte de los Ministros de S. M. de los
Capitanes Generales de las Provincias, y de otros Gefes, à
la sombra de ellos, obligan à los Lugares à que les submi-
nistren alojamiento, vagaje, viveres, y otros agregados, sin
pagarles el contingente, y con otras notables extorsiones:
Llevado, pues, S. M. de su ardiente deseo del alivio de sus
Pueblos, ha resuelto, que de aora en adelante no se dé Pas-
aporte à Persona alguna para ir de una Provincia à otra, ni
de un Lugar à otro, aunque sea Cabo, ú Oficial del Exer-
cito, ò de la Marina, de mayor, ó menor Graduacion, sin
mas excepcion, que la que vaya con Cuerpo, ò Partida en

Co-

Comision, ó Diligencia del Real Servicio : He comunicado los avisos, que resultan de esta Resolucion, á las Secretarias de Estado, y de el Despacho, quedando en cumplirlas por mi parte, y la comunico tambien á V. S. I. de Orden de S. M. para que por medio de Edictos impresos, ó como creyere mas conveniente, la haga publica, y notoria á todos los Pueblos del Reyno; de forma, que ninguno pueda en adelante ser sorprendido, ó engañado, y que todos sepan, no estar mas obligados á dár mas auxilios á unos Viajantes, que á otros. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Buen Retiro, veinte y dos de Diciembre de mil setecientos cincuenta y nueve.

Don Ricardo wal.

Señor Obispo Governador del Consejo.

Lo que prevengo á Vm. de Orden de S. M. para su inteligencia, y puntual cumplimiento; y que al mismo efecto, y haciendola imprimir en essa Capital, la comuniqué á las Justicias de todos los Pueblos comprehendidos en essa Provincia, con la prevencion, de que la coloquen en el Archivo de sus Ayuntamientos, para que siempre conste en ellos, y teniendola presente, sepan lo que deven executar, con arreglo á lo que S. M. manda, y desea su alivio: dandome Vm. quenta de haverlo assi executado.

1
tado. Dios guárde à Vm. muchos años. Madrid
veinte y cinco de Diciembre de mil setecientos cin-
cuenta y nueve.

Diego, Obispo de Cartagena.

Señor Don Juan Xavièr Cubero.

Comunicola à V. S. para su
puntual observancia , y cumpli-
miento , esperando , que por aora ,
me acùse el recivo.

Nuestro Señor guarde à V.S.
muchos años. S. Sebastian 14. de
Enero de 1760.

Juan Xavièr
Cubero

or
S. At. de la n. villa de Vergara